





-5 de Agosto prezimo, ha acordado prevenir à los Al-

sodirà. Estas Juntas serán propuestas de conformidad:

SOMEVISTRACION DE PROPERTALES E AIPEKSTOS

DEAL PROPERTY DESIGNATE.

les se halla insoirada la circular Leo la resolución que en cada una se dicte fundada v conadament, y se barán cos ar en las actas de la

den terminadas las operaciones propins de su cometido - mente tanto para la división do categorías como para el Y S.º Cualquiera de estos extremos que falte v si en un brevisimo plazo, tenigndo presente el mode (.RENES.) WERDES EUNES, MIERCOLES WIERNES.) notificaciones no se hacen en forma, darán lugar à

este su apropación hasia tanto que se cumplan _ ADVERTENCIA OFICIAL —Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales, se remitiran al Jese politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. el sisos s objenisos of sis

Con el fin de evitar cuantos abusos puedan co-

meterse en la formación de los repartimientos se unirán

expediente las reclamaciones escritas que se presen-

nora 4 de Julio de 1884. = El Administrador, Real orden de 6 de Abril de 1839.

que la Administración devuelva los repartimientos y no

ent v ogetiq aPRECIOS DE SUSCRICION, lequq ne sob-

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio).-La correspondencia se dirigira al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.-Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á ins-tancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 centimos de peseta por cada línea de inserción, amigabordo ollas lab lagad

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.-MONTES.

Practicado el deslinde del monte público dehesa de Aldeanueva, radicante en termino de la ciudad de Toro, perteneciente a la comunidad de Recogidas de Salamanca, he acordado hacerlo público por medio de este Boletin Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, á fin de que las corporaciones y particulares interesadas en él puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro del imporrogable plazo de quince dias, contados desde esta fecha, y al efecto queda de manifiesto dicho deslinde en la Sección de Fomento; en la inteligencia de que pasado aquel plazo no serán admitidas las reclamaciones que se formulen.

Zamora 1.º de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR, Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 6 de Julio de 1884.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Lérida la siguiente disposición:

Considerando que las procedencias de la República de Andorra constituyen peligro para la salud pública por el libre trato que mantiene con Francia, esta Dirección general ha acordado declararlas comprendidas en las disposiciones dictadas con relación á las procedencias francesas.

En su virtud, de acuerdo con las Autoridades militares, y previo informe de la Junta de Sanidad, establecera V. S. el cordón sanitario en la frontera con Andorra, instalando un lazareto en el punto que se considere conveniente para el espurgo y fumigación de las mercancias y con destino á la cuarentena de las personas que será | colectivo pertenecen.

de tres días para las procedencias del mencionado valle, siete para las que vengan de puntos limpios franceses y diez para las correspondientes á los infestados, sea cual fuere la fecha de salida de los pasajeros, equipajes y mercancias.

Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1884.=El Director general, Ezequiel Ordónez.—Sr. Gobernador de la provincia de.... onsta de

ESTO DE CASSI Se offue se Paga En ANO ECONOMICO DE 188... 188...

Circular.

Esta Dirección observa con disgusto que varios Gobernadores civiles no cumplen lo prevenido en la disposición 2.º de la orden de 24 de Junio último, publicada en la Guceta del 25, sobre los partes sanitarios que diariamente deben comunicar á este centro, con vista de los que han de recibir de todos los Alcaldes de la provincia.

Encargo á V. S. el más exacto cumplimiento de este precepto, pues todos los días antes de las diez de la noche necesito saber con exactitud el estado sanitario de España.

En las actuales circunstancias cuanto se refiere á la salud pública exige preferente atención de las Autoridades.

Con este motivo recuerdo á V. S. las prevenciones de la referida circular de 24 de Junio, como asimismo las que comprenden las demás disposiciones dictadas por este centro desde la referida fecha, y le ruego que inmediatamente se sirva remitir á esta Dirección general copias de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas provinciales y municipales de Sanidad á partir desde el indicado día 24 de Junio, y á la vez elevar relación de las disposiciones adoptadas por V. S. y por los respectivos Alcaldes de la provincia sobre la importante materia de la higiene pública, cuya rigurosa observancia está tan encarecidamente recomendada á V. S. Ante el inminente peligro de la salud, hoy por fortuna completamente satisfactorio en España, es un acto indispensable de previsión tener acordados los recursos que puedan hacer falta para atender á las perentorias necesidades de momento en una localidad invadida, y para ello es preciso que cada Municipio se reuna sin tardanza á fin de adoptar el indicado acuerdo, como igualmente debe hacerlo esa Diputación provincial, porque así como el Gobierno atiende siempre, y con particularidad en las actuales circunstancias, á las necesidades generales de la sanidad del Estado, la provincia debe cuidarse de la general de la provincia, y el Municipio de las que á su interés Para realizar este reparmination de deu dividide les contribuyentes en clases, correspondiende tren unidac

Hay también que ejercer constante vigilancia respecto á los individuos que burlando las disposiciones sanitarias de este Ministerio logren traspasar los cordones fronterizos, poniendo en peligro la salud por la posibilidad del contagio. En el acto que V. S. como los Alcaldes tengan conocimiento de un hecho de esta naturaleza, ordenarán la detención del trasgresor y su conducción con la incomunicación debida al lazareto, si lo hubiere establecido en la provincia, y en otro caso á un punto aislado y convenientemente dispuesto del hospital, si no hubiera otro sitio, que podrá V.S. designar previo informe de la Junta provincial, como á su vez y en su caso los Alcaldes, de acuerdo con la Junta municipal.

Los individuos detenidos deberán sufrir cuarentena de siete días con el debido aislamiento, y si alguno de ellos fuese atacado del cólera, en el acto de manifestarse los primeros sintomas será trasladado con la mayor incomunicación y con las precauciones más severas á un edificio que previamente estará designado en cada Municipio para hospital de coléricos. dad el criencia 13 e

Una vez en dicho hospital este enfermo, como asimismo cualquiera otro de igual carácter que pueda aparecer en la localidad, V. S., ó el Alcalde en su caso, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, organizarán el servicio facultativo y administrativo del hospital con los recursos à que se refiere esta circular. Sin perjuicio de comunicar á V. S. nuevas

instrucciones según las circunstancias vayan exigiéndolo, esta Dirección espera del celo é inteligencia de V. S. que, auxiliado por la Junta provincial é higienistas más notables de la localidad, se anticipará á aquellas instrucciones cuantas veces el caso lo reclame.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1884.=El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 8 de Julio de 1884.)

Circular.

Resultando de las noficias recibidas en esta Dirección general que en Sierra Leona (Guinea) se han presentado casos sospechosos de fiebre amarilla, he tenido por conveniente declarar sucias las procedencias de la mencionada colonia inglesa, sea cual fuere la fecha de salida.

Lo que comunico V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Julio de 1884. = El Director general, E. Ordonez.—Sr. Gobernador de la provincia maritima de.....

y así sucestvamente a las denésa, saliendo gravada cada unidad do......

Boletin Oficial de la Provincia de Zamora.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular .- Consumos.

Habiendo empezado ya el año económico sin que algunos Avuntamientos hayan todavía presentado á la censura los medios que han sido aprobados para cubrir el encabezamiento de Consumos, esta Administración á sin de que dentro del mes actual estén debidamente legalizados los documentos cobratorios que han de ponerse en práctica para que el importe del trimestre quede ingresado en las arcas del Tesoro antes del día 5 de Agosto próximo, ha acordado prevenir á los Alcaldes y Secretarios:

1.º Que inmediatamente procedan à proponer el nombramiento de Junta repartidora aquellos municipios que no la tienen nombrada, para que sin levantar mano dén terminadas las operaciones propias de su cometido en un brevisimo plazo, teniendo presente el modelo que se dirá. Estas Juntas serán propuestas de conformidad con el artículo 11 de la ley de Consumos de 31 de Di-

Leiembre de 1881, AIROTIGH A FORMANDA

.EX918:

r mindreding

2.º Que remitan á esta Administración los expedientes de arriendo para su censura y aprobación, teniendo presente que el original ha de reintegrarse à razón de una peseta cada pliego y la copia estenderse en papel del sello duodécimo, como previene la circular de |

tor, si la habiere establecido can la provencia, y

en otro caso, a una punto aislada y conveniente-

naved to the state of the same of the same of the same

Frightfilm unrecess selfations, cooking built you

la Dirección de Rentas Estancadas fecha 6 de Julio de | 1882; y si el arriendo ó arriendos fuesen negativos remitir los expedientes originales ó copias certificadas de las subastas en papel de oficio, cuidando en uno y otro caso cumplir exactamente las prescripciones reglamentarias.

Los pueblos que cubran el todo ó parte del cupo por conciertos ó administración municipal ó arriendos, deducirán del repartimiento el importe fijo á que asciendan, asi como los aumentos que hava podido pro-

ducir la licitación.

4.º En la formación del repartimiento tendrán presente los Ayuntamientos y Juntas la circular de 6 de Marzo de 1880 y cuantas disposiciones posteriores se han dictado, en las cuales se halla inspirada la circular de 3 de Agosto último, publicada por esta Administración para la formación de los repartimientos del año económico anterior y la cual cuidarán cumplir exactamente tanto para la división de categorías como para el señalamiento de unidades y de más que la misma expresa.

5.º Los repartimientos originales serán reintegrados en papel de 75 céntimos de peseta cada pliego y las copias en el de oficio, teniendo especial cuidado de fijar un limbre móvil de 10 céntimos en todo primer pliego

de papel de pagos al Estado

6.º Tanto los Ayuntamientos como las Juntas cuidarán ser imparciales en el cumplimiento de sus debe- Emilio Roldan.

res à fin de que haya la más justa equidad en la tributación, teniendo presente que siempre se forma buen concepto y merecen especial consideración aquellos municipios que efecto de su celo y recto proceder separan las cuestiones locales y las enemistades personales de los actos administrativos que pueden dar lugar al beneficio de unos contribuyentes con perjuicio de otros, originando reclamaciones, censuras à las juntas y conflictos que á veces las oficinas se ven imposibilitadas de podor correjir no tomando determinaciones energicas y empleando medidas extremas.

Ano do 1884-85.

7.º Con el fin de evitar cuantos abusos puedan cometerse en la formación de los repartimientos se unirán al expediente las reclamaciones escritas que se presenten, la resolución que en cada una se dicte fundada y razonadamente, y se harán constar en las actas de la Junta y del Ayuntamiento las quejas verbales que en las

sesiones de agravio se promuevan.

Y 8.º Cualquiera de estos extremos que falte y si las notificaciones no se hacen en forma, darán lugar á que la Administración devuelva los repartimientos y no les preste su aprobación hasta tanto que se cumplan exacta y puntualmente todas las prescripciones reglamentarias sin perjuicio de la responsablilidad en que incurran, y de nombrar un delegado especial que forme el citado documento á costa del Ayuntamiento y Junta.

Zamora 4 de Julio de 1884.—El Administrador,

-amigir shastanos reorsio sup neidmat vall. —oisnem l'**modello que se città** best sul sol a choques ais senand objects que spatial des città des characters particulares de la choques que sul sul respectation de la characters de

PRESIDENCIA DEL CONSRIO DE MASISTROS , the control of the transfer to the control of the ${ m PROVINCIA}$ ${ m DEZAM}$

45		C421 131114	and providing the	11113 233,32					Artista Control		Maria Line	
63							of a	TO THE STATE OF	I formation of	4.14	SAFERIN	V162236
117	11 0 00 0 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	14 1 Cal	自动以上语言		SPANIAL (1957	1552 GE 157				13.14.2.111	EQUIDE FOR	3334333
2	TOME	TO	ATTATTA	CIPAL	1) L	100000000000000000000000000000000000000			AS A 1 1 1 1 1 2 2 2			MEDICAL PROPERTY.
	1121121		ILIANI	JITAL	LIL.		mestrill.	H IV	Charles of	11161	100 00 1111	1111111
100	/ L			and the same of th	Experience of the second second		Control of the Contro	the second second				ALCOHOLD THE

moral. Executive Ordones. —37: (Lobertales and Lobertales and company of the Arabitation of the Salar

impies frameeses y diez para las correspondion- | disposiciones sanitarias de este Ministerio logren

Consta de habitantes.

GOBIERNO CIVIL

Practicado el deslinde del monte radiaco

debesar de Aldemuera, ranicamesan cerumude

beignomen at a complementour could stabilite at

PARTIDO DE Corte sir otro del no

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan

REPARTIMIENTO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 188..... á 188..... A SECONDY DE FOMENTO .-- MONTES

INPUESTO DE CONSUMOS.

n 14 ob mateur al ab. L. notaisogath at media

tan ion atoma al no resolutor compare cinni

La restente	ie doldali	1- 46 14		F.(19) [FS]
DOOM	INTOLA IND	TAMOD	A	
Phuv	INCIA DE	LAMUR	A - 125 - 125	

ereoud obstrac	# ed ac	osmale.	t officer	do Rerogal
PUEBLO	DE	يتناب بالجدة	in mi	Loiláina al

REPARTIMIENTO DE	CONSUMOS Y SU	S RECARGOS PAR	A EL AÑO ECONOMICO	DE 188	A 188
Stationard - Surfession and Care of	ence and most appropriate	nerios Autilios de la m	JULY THE PROPERTY OF THE PROPE	uarmonares n	THE HIS ROUGUSTEDINGS Y

	The second secon			
and chie no observisob trustee stantaire en cirlo Manie.	-noimalgratio ettezo su	m is A L Buzilanid .	T las reclamaciones funct	tanosodi ingrond, ja no
El número de habitantes según el último censo es de	ados los dies antes de	and composite precently, times	dentro Alek immorrayahle L	estimen convenientes.
Transeuntes la noche del censo según el mismo	lu) lineazo zano audes oti	been afron alah yakezet	ontados alexalorem timbres	plazo de quince dias, o
Han dejado de existir en el pueblo según relación adjunt	a	all ab airmine charaile.		veal efecto oneda de
Exceptuados por el art. 240 de la Instrucción según rela	ción número 2	lense wise and remains a bod self in		and ah majaga da da
Exceptuados por er arr. 220 de la mariacolon segun ione	Clou Municip A			2010/4 30/10013330 30/102

lde en su caso, de acuerdo con las Juntas de sanklad, urganizaran el servicio facultativo v Importa el cupo del Tesoro por consumos.....

que pasado_aqu echuract es emo Peselas, inten

omemskepil

Idem el recargo municipal de..... por 100.....

insuracciones segun lascircanstancias vayan exi-

giendolo, esta Dirección espera del celo e inteli-

. Burnet

ingless. sea past mere la fecha de salida.

Resultando de las undeins recibidas en esta

amonistribaniai om ogom.

Habitantes que son à contribuir.....

Convesta feelig se commica al Gobernador, lan encirceidamente resomendada a U.S. Ante de Lérida la signiente disposición:

- Considerando que las procedencias de la D- | completamente satisfactorio en España, es un

este contro desde la

zaigonÁsiDEDUCIR! ateo la milimen azgizoz e zak nag zaná<u>mok</u>n zamisoz zak ob kanak zakob -organiant, et gog obsilizen: oup B. Leh sione vincial é higienistas más numbles de la locali-Juntas provinciales y municipales, de Sauldad i dad.-se anticipara a aquellas instrucciones cuan-

MINISTERIO DE LA COBERNACION

(interior

y Sanidad)

/ Dirección general de Benenceacia

(Coucte del 6 de Julio de 1854.)

partir desde el indicadordia 24 de Junio, y a la and the second of the second and Por__ vez alevar relacion de las cissosrerones adopla-- Dios guarde à 7 . S. muches anos, Madrid U

Por a programment of 1921 about at Por stonizona el abradiadado el el xondir

pública de Andorra constituyen peligro, para la lacto indispensable de previsión teneracerdades salad publica por chi diverte trator que unantiene riceres esta come de la la para a carden

this nor Va S. vanious les respectives Alealdes de

la provincia sobre la importante materia de la

tan pinaramasila paparania agra poildina baninid

con reaction esta Direction general has acorded als permitted and the Direction estation of the Direction general has acorded als permitted and the Direction of the Direction o

En su vietud, de acuerdo con das Autorida-I debe bacerlo esa DioutaroT provincial, poisque

s afficações y previo informe de la Junta de pas como el Cobierno affende siempre, y con pare f Lo que comunico I. S. para su cumplimien-Señalado á los dueños de establecimientos en que se hospedan transeuntes, por el consumo que se calcula á estos, según relación número 3, y que se objeto de la consumo. -infrance production of the first state of the first of the first state of the first state of the first of the first state of t

Para realizar este repartimiento se han dividido los contribuyentes en...... clases, correspondiendo cien unidades á la 1.º, á la 2.º..... à la 3.º..... à la 3.º..... v así sucesivamente à las demás, saliendo gravada cada unidad à.......

neine que comail obnance de l'entre de consideration de l'entre de	di. ile pago de costas	NÚMERO de personas á su cargo.	UNIDADES	ellik ellik	TOTAL cuota anual por o y recargos para n les al por 100 y para partidas fa	consumos nunicipa- 5 por 100	CUU12	.actos
thida ther areas linds at Naciente con utra de Jaciul	rre y otres, per mea firm, teni-	is manara membasi a) perbatana Masara	namer omenden. Harringen		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Tions, 10, 7 charges se submide 7 submide , soulsite	effect / labyle	15 4, 5751, 56 (1) 11 (1)	1 - 10 - 2000 E - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10	eralli.	June sur motor	Seym, h	io as compaqe)	STEEL.
I con la nemigra del Sobradille: en encu pesells.	-out of assistantial	sk resspanialidador pe	, 511-151410f(29)	(1) I		All and the State of the State	ahran shashi	证明日日
trica tierra a la punta de arriba del Sobradillo, d		aciumiti la autorio ari a	dagaadure gerd		a do Ladorando de la constanta	SCHOOL STREET, CONTRACT,	※アンパンはおけんだいことをごからからいたりの	THE DAY
	-lighely clipped	l) neigh leb mete had		1	tradiculation of the			VEST2-r0-25-rsizer
l Gullon Poniente otra de Pedro Castano. Medicula dich	msta de siete ha-	A PERFORMANCE AND A SECURITION OF THE PROPERTY	The second secon		The state of the s		0.713.00119.0	 Control of the control of the control
Joaquin y Norie otra de Jacinto Mateos: en tres pesetas	on our casa de	colnoion/ to sunti-	Infactores traff	Lite	isut oboduls	CARLOS DEL CARLOS DE LA CARLOS DEL CARLOS DE LA CARLOS DEL CARLOS DE LA CARLOS DE L		A PROPERTY OF THE PARTY OF THE
Otra tierra à da llaman La Devesa, de cabida die	-old) car oup ca		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF			7,000	Manuel Bernat	2713160
	-0.1 ionana an ion	mo y sana non elneini				and the second		
(v Norte se ignorou y Mediodia tierra de Niguel Ma	nbit. Y billiodilide		or the first of th	7		nown t		
feest en ceho pesetas.		nout of the second	nuben, errena.			BUNBUL		le de m
Otra tierra quiñon à do laman Valdeterreras, à la Otaborrieta de los Corrales, hace cinco àreas; linda, a	or charges of sec	no camitaine obides o	test Produces	.inla	rfimiento do la c	o el repa	ndose lecutional	illalli
Vaciente con campo publico. Ponicate tierra de Pedr				onim	nom one le ci	epondies	aros Lárofire	cion 1
Fernandez, Mediodia 6tra de Justo Mateos i herederos			discol constant)	TO LOT THE THE	aldeg to colveilin	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF		A Control of the Control
'y Norte etra de Catalina Maipes; en des peselas.		OF THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPER	eines esmis le l'	The second	diorst may voten		MORNING TO THE REPORT OF THE PARTY OF THE PA	
i Ofra fierra quibon màs a riba, en el mismó bajo			Treio: lazada en		region estavo	Decree of the latest t	The second secon	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
de sabida diez åreas; linda Naciente e Poniente co	abida diez areas;	en-las Haergas, de c	runni radi		er ias recissait	AUDO-DIS SECTOROS-CO	TABLE STREET, CARL VICTOR AND ADDRESS OF THE CASE OF T	The State of the S
campo publico: Mediadia otra de Fernando, Aumos, d		A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF			ming district on as			
ta Phonie y Norte otra de heroderos de Brancisco Al			carterior almost		and the second state of		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	8 900 8
vacez: Easada en dos peselas.	. pcsetas	so iynoru: lasadalen de	Horso, v August		W. M. 79=178	04 (11) (1)		HULLER -

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO.

Apply a Morte con gamino de las pulas: tasada en quin- I Hon y Norde otra de Fernando Ramos García: tasada en Hallando ajustado el precedente repartimiento á la Instrucción y disposiciones vigentes, acuerda el Ayuntamiento que se exponga al público en la Secretaría, haciéndolo constar por edictos en los sitios más públicos por ocho dias, para que dentro de ellos el que se considere agraviado reclame; en la inteligencia de que el día último de los ocho expresados, por la noche, se reunirá el Ayuntamiento, y en sesión pública de que se estenderá acta especial, se oirán y resolverán las reclamaciones que quieran presentarse y se harán constar los nombres de los contribuyentes que lo soliciten, que habiendo reclamado en tiempo no se han conformado con lo resuelto por la Corperación, para establecer esta formalidad más de prueba de haber acudido en tiempo oportuno, á los fines que puedan convenirles, y de cuya acta se unirá copia certificada al reparto, sin perjuicio de notificar en debida forma la resolución que recaiga en las reclamaciones presentadas con arreglo á las disposiciones vigentes.

ciliat, de cabida veligitana areas: linda al Naciente

stra cuyo dueno se ignora, Ponicate otra de Tomas del

Navez, y Norde of the Transiste Alvarez: Jasaila en Mediodia ofra de Miguel Maleos y Norte ofra de Marti-

uo Alvarez: tasada en una peseta.

El Ayuntamiento, ra discreta di mismo sullo, de esbida des y seis | ()tra lierra quinon más acriba en el mismo bajo,

otro en constantement de cata ethograf, coildin Certificación de exposición al público. In the complete de cata de constante de constan

Electrical institution de este marido, ha crore l'oriente en la la la la la la la la la contracta de la contra

Barris, Poniente exchine de la Haer-Certifico: Que según acordó el Ayuntamiento en...... de mil ochocientos ochenta y....., se han fijado edictos en.....; ex-presando que desde esta fecha hasta el día...... del...... inclusive, se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo el repartimiento de con--jidig a neres of an sumos para el año económico de mil ochocientos ochenta y....... á mil ochocientos ochenta y......, para que todos los contribuyentes en él com-Endebut zons zon prendidos puedan estudiarle en debida forma y presentar las clamaciones fundadas que tuvieren por conveniente.

nogul mans sur strag of Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente y sellada con el de la Corporación, en..... á...... de...... de mil change to the test of the grander de territories ochenta v. is the test and the test are the territoria

monde firster de mil cebeciónses estanta i cultura estanta atressa linda at Vacinate (ano de Maria de Calzadilla de Tera, a las doce de

annous El Alcalde, I to be company le nere schooled a scontre es consule f

Olim tibrea mas attijo, en el mismo Valto grando, de Por mandado de S. S.: Deogracias Crespo.

El Secretario, cinquias 19 - outras

con motivo del fallecimiento de la Constanza Martinez i ocho pesches.

adjustment from Sectional and a strong product in the

Con el propio valieto, y nor termino, do, echo dina,

invituo los Avuotamiantos de

parties.

grande y Aorte con oura de Lorenzo Suúl: tranda en Las personas que desegn interesarse en su adynisi-Importa este repartimiento las expresadas...... pesetas...... céntimos. Y para que conste, y habiendo atendido las reclamaciones procedentes y desechadas las improcedentes, durante los dos días que ha estado expuesto al público, segúo se expresa en la adjunta certificación, lo firmamos y entregamos en este día el Ayuntamiento. al mEntrappia de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del completa del la completa del completa del completa d

Day for One en diche durente acturentes al Naciente con de doquin Costant. Poniente presados, y que dichas, finoas corecen de titulo de pro-

-ue on oup krutsoq esobneitusba ou pacini submicipal. -ye sganir askeb rolev bib setraq kareeret soli and |-inf pacini entre and pacini and and and and bib pacini entre bib setraga and bib setraga and

CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA REPARTIDORA. (1).

ochocientos ochenta y cuatro. - Gregorio E. Canal. -

orra do berederos de Martino Alvarez, v Norte se igno-t (1) La Junta hará constar las reclamaciones presentadas y el acuerdo dictado en cada una.

Circa de cominga de la circa de la circa de la cria de este luzgado municipal co animoja de casonia

s outer mund at tracted tieffs that a proveerla en propiedant Administración de Aduanas de Alcañices.

Don José Luis Clot, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Zamora.

Hage saber: Que el día 12 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa esta Administración y con las formalidades prevenidas, tendrá lugar la venta en pública subasta de los géneros que à continuación se expresan:

Expediente administrativo-judicial núm 10184.

Lote único: 300 kilos, peso neto, cacao guayaquil y v seis sacos, envase del mismo; tasado en junto en la cantidad de 601 pesetas.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento del público, y en cumplimiento del art. 304 de la legislación de Aduanas.

Alcanices 28 de Junio de 1884.-El Administrador principal de Aduanas, Jose Luis Clot.

AYUNTAMIENTOS.

cabida cinco areas, linda al Jaciento con otra de Pedro

Castano, Poniegie otra de Jeaguin bastano, Mediodia

BELVER DE LOS MONTES.

No habiendo tenido lugar la subasta de la obra del puente que este Ayuntamiento tiene proyectada, en el día 20 del próximo pasado Junio, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado anunciarla nuevamente para el día 21 del corriente, bajo las condiciones ya anunciadas en los Boletines Oficiales números 138 v 144.

Belver 3 de Julio de 1884 .- El Alcalde, Enrique Gonzalez. A chiesal results if omnetting of Ethe of the

THE PROPERTY OF SANZOLES, IN SAME WHITE THE

Hallandose terminado el contrato con el Farmacéulico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado anunciar la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por tri-

mestres vencidos de los fondos municipales, estando en la obligación el agraciado de facilitar los medicamentos necesarios para cincuenta familias pobres de esta localidad y que se le designarán. Il objeto de la cobio

tarenzo, vecina que ine de clastrillo, en des que con

esta fecha se ha diglodo el oportuno de aprobación cuya

aprobar v agraeba las operaciones divisorias del cau-

dul relitor at dellecimiento de D. Constanza Martinez

tile was some alliete all als neil and coiners against

es. S. por ante, mi el Escribano dijot que alebia al

parte dispositiva es como sigue:

Los aspirantes à citada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporación, en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia; pues pasado el plazo antes mencionado, las que se presentaren no serán admitidas. Empete Arranoll de no obreent es

Sanzoles 7 de Julio de 1884.-El Alcalde, Angel Enriquez.no gentale Connelsco Ennotice, questional

SANTA CLARA DE AVEDILLO.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, à pesar de haberse anunciado la vacante en el Boletin Oficial del día 11 de Junio próximo pasado, número 149, se anuncia

por segunda vez por haber terminado el contrato del que la venía desempeñando, encargado de la Beneficencia municipal, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de catorce à veinte familias pobres que el Ayuntamiento oportunamente designara. physical panes and annual

Los aspirantes à ella presentaran sus solicitudes acompañadas de los titulos de Licenciado en Medicina y Cirujia, en la Secretaria del Ayuntamiento, en el término de quince días, à contar desde la inserción de este anuncio en el Bolety Oficial de la provincia.

Santa Clara de Avedillo 2 de Julio de 1884.=El Alcalde, Manuel Hernandez.

GALENDE.

Hallandose terminado el reparlimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1884 à 1885, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Galende 30 de Junio de 1884.=P. E. D. A., el Teniente, Pedro Chimeno.

Con el propio objeto y por término de ocho días, invitan los Ayuntamientos de

Villalube. to one se exponga al público en la SecraradaballiNen-

lado reclame; en la inteligencia de que el.ómleislimo

special, se oiran v resolveran las reclatramatnollque

en liampo so se han conformado con lo resarrusaD. la edan convenirles, y de cuya acia se unirá copia certi-

JUZGADOS.

Cédula de citación

(umittal)

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de este dia se cite à José Berenguer, criado que fué del mesón titulado del Peso, de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue contra José Fernandez y Fernandez y Sebastian de la Iglesia, por robo de cubiertos de metal blanco y otros efectos; apercibiendole, que de no presentarse dentro del término fijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El actuario, Domingo Miguel Aragon.

endido las reciquaciones procedentes y descebadas las a firmamos y ontregony. Ayuntamiento.

Don Hermenegildo García Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y mi actuación, se siguen autos al objeto de que recaiga aprobación judicial en las operaciones de testamentaria practicadas con motivo del fallecimiento de D.ª Constanza Martinez Lorenzo, vecina que fué de Castrillo, en los que con esta fecha se ha dictado el oportuno de aprobación cuya

parte dispositiva es como sigue: -

«S. S.ª por ante mi el Escribano dijo: que debia de aprobar y aprueba las operaciones divisorias del caudal relito al fallecimiento de D.ª Constanza Martinez Lorenzo, vecina que fué de Castrillo, y que son objeto de | Llomba, de cabida quince áreas: linda at Naciente tierra estos autos y manda que con reintegro del papel correspondiente sean protocolizadas en la Notaria de Fuentelapena, à cargo de D. Francisco Sanchez, siempre que los interesados no se opongan a ello, a cuyo fin serán oidos en el acto de la notificación de este proveido; y para que tenga lugar la del ausente insertese por medio de testimonio en el Boletin Oficial de esta provincia, esta parte dispositiva. Lo acordo y firma S. S. 2; doy fé:=Lope Lorenzo.=Ante mi, Hermenegildo Garcia.»

- Y para que tenga lugar lo acordado, o sea para que se inserte en el Boletin Uficial de esta provincia, expido el presente, haciendo constar que el interesado ausente lo es D. Lucio Francisco Sanchez, que representa á su mujer D.ª Rosa Velloso Martinez, una de las hijas de la D.º Constanza Martinez, y lo firmo en Fuentesauco à ventiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.-Hermenegildo García.

anunciado la vacante en el Beterroy Oriciat del dia

de lagio proximo pasado, numeros 149; sel anancia

BENAVENTE.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de instrucción de

esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas procedente de la causa criminal que se siguió en este | Juzgado contra Atanasio Castaño Carro y otros, por asesinato en la persona de Andrés Gomez Rivas, vecinos todos de Calzadilla de Tera, en el cual, y para responder de las responsabilidades pecuniarias, le fueron embargados los bienes siguientes:

Una casa en el casco del lugar del pueblo de Calzadilla, con su corral y huerta, que consta de siete habitaciones bajas; linda al Naciente con otra casa de María Mateos, Mediodia con calle pública que va á Olleros de Tera, Poniente con casa y corral de Manuel Colino y al Norte con finca del Sr. de Bustamante y Juan Mateos: tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Una tierra en término de este pueblo, á do llaman las Praderas, de cabida veintiuna áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Naciente con otra de Catalina Cordero, Poniente otra de Juan de Barrio, Mediodia con el cauce de riego y Norte camino del Molino de Pumarejo: tasada en cinco pesetas.

Otra tierra en las Huergas, de cabida diez áreas; linda al Naciente con otra de Tomás Fernandez, Poniente con Pedro Castaño, Mediodia otra de Melchora Burgo, y Norte se ignora: tasada en dos pesetas.

Otra tierra à do llaman el Valle grande, tiene bacillar, de cabida veintiuna áreas; linda al Naciente con otra cuyo dueño se ignora, Poniente otra de Tomás del Amo y Norte con camino de las viñas: tasada en quince pesetas.

Otra tierra al mismo sitio, de cabida de cinco áreas; linda al Naciente con otra de Melchora Burgo, Poniente la misma, Mediodía otra de Márcos Mateos y Norte el camino de las Viñas: tasada en cinco pesetas.

Otra tierra al mismo sitio, de cabida dos áreas; linda al Naciente con otra de Pedro Castaño, Mediodia con camino de las Viñas, Poniente otra de Toribio Alvarez y Norte otra de Francisco Alvarez: tasada en tres peselas.

Otra tierra al mismo sitio, de cabida diez y seis áreas; linda al Naciente con otra de Pascuala Alvarez, Poniente se ignora, Norte con el monte y Mediodía con otra de Francisco Maleos: tasada en diez pesetas.

Otra en el mismo sitio, de cabida sesenta y cuatro áreas; linda al Naciente con tierra cuyo dueño se ignora, Poniente otra de Isidro Colino, Mediodía camino de las Viñas y Norte con el monte: tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al mismo sitio, de cabida de diez áreas; linda al Naciente con herederos de Martin Alvarez, Mediodia tierra de Francisco Mateos y Norte camino de las Viñas: tasada en ocho pesetas.

Otra tierra à la ladera del Sol del Valle grande, de cabida ochenta áreas; linda al Naciente con otra cuvo dueño se ignora, Mediodia con el Reguero del Valle grande v Norte con otra de Lorenzo Sulil: tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra más abajo, de cabida cinco áreas; linda al Naciente con otra de Toribio Alvarez, Poniente otra de Alejandro Alvarez, Mediodía con el Reguero del Valle grande: tasada en cinco pesetas.

Otra tierra más abajo, de cabida veinte áreas; linda al Naciente con otra de Joaquin Castaño, Poniente otra de Agustin Gomez, Norte otra de Miguel Llamas y Mediodia con el Reguero del Valle grande: tasada en ocho pesetas.

Otra tierra mas abajo, en el mismo Valle grande, de cabida cinco áreas; linda al Naciente con otra de Pedro Castaño, Poniente otra de Joaquin Castaño, Mediodía otra de herederos de Martino Alvarez, y Norte se ignora: tasada en dos pesetas. A mateil contento le viabble

Otra tierra más arriba, á la punta de arriba de la de Clemente García, Poniente camino de los Quemados, Mediodía tierra de Dámaso Fernandez y Norte otra de Joaquin Castaño: en cinco pesetas.

Otra tierra más abajo, en el mismo sitio, de cabida treinta áreas; linda al Naciente con otra de Bernardino Alvarez, Poniente otra de Roque Sastre, Mediodia se ignora y Norte con Reguero del Valle grande: tasada en ocho pesetas.

Otra tierra à la ladera del Sol del Valle grande, su cabida ochenta áreas, tiene bacillar de viña; linda al Naciente con tierra de Agustin Gomez, Poniente otra de Damaso Fernandez, Mediodia Reguero del Valle grande y Norte otra de Guillermo Martinez: tasada en ochenta peselas.

Otra tierra más abajo, que tambien tiene viña, de cabida ochenta áreas; linda al Naciente con herederos de Cavetano Ramos, Poniente otra de Pedro Castaño, Mediodia con el Reguero del Valle grande y Norte se ignora: tasada en ochenta peselas.

Otra tierra á las Canadicas, de cabida quince áreas; linda al Naciente con otra de Fernando Ramos, Poniente se ignora, Mediodia también se ignora y al Norte con las praderas de las Cañadicas. tasada en ocho pesetas.

Otra à la ladera del Avereo del Sobradillo, de cabida diez áreas; linda al Naciente con otra de Jacinto Mateos, Poniente y Mediodia se ignora y al Norte con la pradera del Sobradillo: en cinco pesetas.

Otra tierra à la punta de arriba del Sobradillo, de cabida cinco áreas; linda al Naciente con otra de Justo Gullón, Poniente otra de Pedro Castaño, Mediodia dicho Joaquin y Norte otra de Jacinto Mateos: en tres pesetas.

Otra tierra á do llaman La Devesa, de cabida diez áreas; linda al Naciente con campo público, Poniente y Norte se ignoran y Mediodia tierra de Miguel Mateos: en ocho pesetas.

Otra tierra quinón á do llaman Valdeferreras, á la Olahorrieta de los Corrales, hace cinco áreas; linda al Naciente con campo público, Poniente tierra de Pedro Fernandez, Mediodia otra de Justo Mateos (herederos), y Norte otra de Catalina Mateos: en dos pesetas.

Otra tierra quinón más arriba, en el mismo bajo, de cabida diez áreas; linda Naciente y Poniente con campo público, Mediodía otra de Fernando Ramos de la Fuente y Norte otra de herederos de Francisco Alvarez: tasada en dos pesetas.

Otra tierra quinón á los Lambederos, de cabida cinco áreas; linda al Naciente con campo público, al Poniente otro de José Lera, Mediodia otra de Justo Gullón y Norte otra de Fernando Ramos García: tasada en ocho pesetasangor olimphesent le obaleura chimiliali

Otra tierra al Can, de majuelo, por bajo del camino de Otero Bodas, de cabida diez areas; linda al Naciente con otra de Feliciano Mateos, Poniente otra de Andrés Alvarez, Mediodía otra de Martino Alvarez v Norte camino de Otero Bodas: tasada en quince pesetas.

Otra tierra quiñón á Valdeferreras, de cabida cinco áreas; linda al Naciente y Poniente con campo público, Mediodía otra de Miguel Mateos y Norte otra de Martino Alvarez: tasada en una peseta.

Otra tierra quiñón más arriba en el mismo bajo, hace cinco áreas; linda al Naciente y Poniente con campo público, Mediodía otro de Fernando Ramos y Norte otro de herederos de Isidro Alvarez: tasado en una peseta.

Otra tierra á la punta de abajo de la Huerga, de cabida seis áreas; linda al Naciente y Mediodía con otra de Nicolás de Barrio, Poniente camino de la Huerga y Norte con otra de Bartolomé Maleos: tasada en diez pesetas.

Por providencia de este día se acordó sacar á pública subasta los bienes descritos y otros varios muebles de poca importancia, señalando, para que tenga lugar el remate el dia 10 del próximo Julio, en este Juzgado y en el municipal de Calzadilla de Tera, à las doce de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición concurrirán el día y hora señalados en los puntos expresados, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de las relacionadas fincas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas expresadas, y que dichas fincas carecen de título de propiedad.

Dado en Benavente à diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. - Gregorio E. Canal. -Por mandado de S. S., Deogracias Crespo.

FONFRIA.

Hallandose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante para proveerla en propiedad.

Los aspirantes à la misma presentaran sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige la ley orgánica y reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince dias, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Fonfria 18 de Junio de 1884. - El Juez municipal, Lorenzo Nistal y Nistal. lugar la veula en pública subasta de los ce

ANUNCIOS. Promobento administration

De la propiedad de D. Ladislao Sierra, vecino de Canizal, ha desaparecido en el día 5 del corriente de los prados de dicho pueblo, un buche de tres años, capón, pelo cardino, esquilado, desherrado, el cual tiene una contra-rotura cicatrizada que no se le vé per el pelo en la barriga en su lado derecho, en la oreja derecha una rasgadura. Alconices 28 de Junio de 1881. - F

IMPRENTA PROVINCIAL.